

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedirá adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8281

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 16 y 17 de Enero)

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición del material pedagógico y científico, emitido en 1.º de Marzo de 1917;

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico y científico, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 10.ª, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

A. Gabinetes de Física y Química adecuados a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de metodología y manipulaciones físico-químicas. Estos gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser contruidos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferente diámetro, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, embudos, soportes, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y de cobre, limas, productos, etcétera, etc., todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

B. Cajas o vitrinas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

C. Esferas de 25 a 32 centímetros de diámetro, y mapas murales mudos de España en tela apizarrada, y mapas de relieve.

D. Aparatos de proyecciones para cuerpos opacos, con iluminación eléctrica y por acrílico, o con una sola clase de iluminación.

E. Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras naturales y adecuadas para la enseñanza primaria, y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

F. Material para la enseñanza de la Historia, Agricultura y Botánica.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en un pliego cerrado unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones que presenten, tanto por objetos sueltos o colección de ellos, como en partidas de 10, 25, 50, 100, o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

3.º La casa constructora o de comercio que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo 24, artículo 2.º del presupuesto vigente.

El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales; teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliario escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 24, artículo 2.º del presupuesto vigente no puede exceder de la cantidad de 20.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aglutinar la bondad y el coste del mismo, y que se estimule la industria nacional dedicada a su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre

otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visos el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del mobiliario escolar, y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecute por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección 10.ª, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folio o en que se insertan el referido informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener dos interiores de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de cien y de la totalidad que se construyan, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero pupitre y pié de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas bancos que han de construirse no será mayor del que alcancen en su total importe la suma de 20.000 pesetas.

5.º Las las terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en dicho cuadro de medidas, y las demás, de los tipos restantes.

6.º Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de un embalaje, y compromeniéndose la Casa constructora a poner franco porte, en la estación del ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, a cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no se ajusten al

modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez necesarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 9 de Enero)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Andrés Pérez de Rada y O'Donnell, Auxiliar de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y D. Jaime Tortell y Garí Conserje de la misma, solicitando se llame la atención de la Diputación y Ayuntamiento de dicha capital para que les sean aumentados sus haberes, que perciben actualmente con cargo a los presupuestos de dichas Corporaciones, a tenor de lo hecho por otros centros del Estado;

Resultando que el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 dispone que las Escuelas profesionales de Enseñanza pública sostenidas con cargo a los presupuestos provinciales o municipales se sujetaran al mismo régimen que las del Estado;

Considerando que las razones que el Gobierno, con el concurso de las Cortes, tuvo para elevar los sueldos, en atención al encarecimiento de la vida, son igualmente aplicables a los modestos funcionarios que acuden a este Ministerio en demanda de los beneficios que sus demás compañeros, que el Estado paga, tienen ya concedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se signifique a la Diputación y Ayuntamiento de Palma de Mallorca la conveniencia de elevar las consignaciones de sus respectivos presupuestos, en la parte que afecta los sueldos del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de dicha capital, para que sus dotaciones queden igualadas a las de los funcionarios de Escuelas similares pagadas por el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el instituto general y técnico de Baleares la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua Italiana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Catedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes



des, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.  
(Gaceta 15 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 163  
SERVICIO AGRONÓMICO  
NACIONAL

Extracto de la conferencia dada por el Ingeniero Director de la Granja Regional en el Sindicato Agrícola «La Torre» de Campos del Puerto el 21 Diciembre de 1919.

### El suelo y las labores

La tierra en relación con las labores ha de ser considerada bajo tres aspectos: como soporte, como medio, y como reserva alimenticia.

La tierra como soporte, exige ciertas condiciones de soltura para penetración de los raíces, así como un grado de tenacidad para que las plantas encuentren el sostén que precisan durante su vida vegetativa. El laboreo ha de regular estas dos exigencias contrapuestas alcanzando así el grado de compactación media, que tanto beneficia el desarrollo de las plantas.

Como medio, es la tierra el lugar donde se verifican las reacciones químicas que ponen a disposición de las plantas, las sustancias alimenticias que éstas requieren durante el ciclo vegetativo, así como también es el medio donde se desarrolla toda una vida microbiana que coadyuva al mismo fin. Pero tanto la acción química, como la bacteriana, exigen en diverso grado y circunstancias, la intervención del aire y del agua. Humedad y oxígeno se precisan en la tierra para que trabaje como un laboratorio químico biológico. La penetración de una y otro, la meteorización se consigue por tanto con buenas labores, efectuadas con tempero y profundas, a fin de mullir las capas del suelo y hacerlo penetrable al agua y lugares. Por último, como reserva alimenticia, la tierra contiene los elementos fertilizantes que la planta requiere, formando diversas sales, variadas combinaciones químicas que las labores remueven, estableciendo contactos y dando lugar a reacciones que solubilizan esos elementos.

De todo ello se desprende la necesidad de laborar frecuente y bien. A continuación se particulariza dicho trabajo, con relación al cultivo de secano, deduciendo las consecuencias lógicas, y la forma en que han de practicarse esas labores.

Núm. 173

### AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Concurso público para arrendar el servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta Ciudad y sus alrededores, y el de recogida de basuras de los particulares.

Quince días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados el concurso público para el arriendo por cuatro años del servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta Ciudad y sus alrededores

y el de recogida de basuras de los particulares, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, siempre que dentro de los diez días de esta publicación, que estará expuesto al público, a efectos de reclamación, el expresado pliego de condiciones, no se haya presentada alguna.

El servicio de que se trata estará dividido en seis distritos pudiendo, por lo tanto tomar parte en el concurso seis arrendatarios distintos con independencia completa el uno del otro.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de sesenta y cinco pesetas mensuales que el Ayuntamiento abonará a cada arrendatario para pago de dicho servicio, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe o valor total de este concurso, debiendo aumentar el rematante el concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicado el mencionado servicio.

### Modelo de proposición

Don.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por cuatro años por medio de concurso público el servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta Ciudad y sus alrededores y el de recogida de basura de los particulares se ofrece a tomar por su cuenta el citado servicio con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos mensuales.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en el referido concurso.

Mahón a 15 de Enero de 1920.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitges.

Núm. 165

### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mosos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo de 1920, nacidos en este término, cuyos nombres se expresan a continuación, con expresión de la fecha de su nacimiento: se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres parientes, tutores o apoderados, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos del reemplazo:

Día 25 Enero de 1920 Rectificación del Alistamiento.

Día 8 de Febrero siguiente, cierre del alistamiento.

Día 15 de dicho mes, sorteo de mosos.

Día 7 de Marzo siguiente, clasificación y declaración de soldados.

### Mosos que se citan

Germán Martínez Martínez, hijo de Fermín y Teresa, nacido en esta villa el día 2 de Abril del año 1899.

Mercadal 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 167

### ALCALDIA DE VILLACARLOS

Continuado en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo de este año, el mozo natural de la misma José Petrus Florit, de Pedro y María, cuyo paradero y residencia lo mismo que el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente, para que comparezca en estas Casas Consistoriales a alegar lo que crea conveniente, en la mañana del día 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, en que respectivamente deben celebrarse ante este Ayuntamiento, los actos de rectificación y cierre de dicho alistamiento, y sorteo y clasificación de soldados; advirtiéndole que de no comparecer, se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarlos a 16 de Enero de 1920.—José Ripoll.

Núm. 34

## Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, de armas en general y de perros, concedidas por esta Delegación durante el mes de Diciembre último.

Num. de orden	DIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Casa	Armas	Perros
9	1.º	Gerónimo Servera Pascual	Mercadal	»	1	»
197	3	José Cardona Sintés	Mahón	1	»	»
19	9	Jaime Esbert Triay	Mercadal	»	»	1
20	9	Cristóbal Marqués Pons	Idem	»	»	1
198	18	Benito Pons Escrivá	Mahón	1	»	»
199	18	Rafael Humbert Villalonga	Idem	1	»	»
200	18	Juan Humbert Villalonga	Idem	1	»	»
201	18	Agustín Gomila Pi	Mercadal	1	»	»
202	18	Narciso Font Mercadal	Idem	1	»	»
203	19	Antonio Palliser Villalonga	Idem	1	»	»
204	19	Miguel Mercadal Timoner	Mahón	1	»	»
205	19	Gabriel Orfila Carreras	San Luis	1	»	»
206	19	Manuel Beltrán Llabrés	Mahón	1	»	»
207	20	Antonio Cardona Pons	Alayor	1	»	»
208	20	Francisco Mascaró Huguet	Idem	1	»	»
209	20	Antonio Pons Mercadal	Idem	1	»	»
210	20	Pedro Sintés Gofalons	Idem	1	»	»
211	20	Francisco Huguet Orfila	Idem	1	»	»
212	20	Miguel Petrus Mercadal	Idem	1	»	»
213	20	Lorenzo Mascaró Villalonga	Idem	1	»	»
214	20	Juan Ginard Pons	Idem	1	»	»
215	20	Bartolomé Mascaró Pons	Idem	1	»	»
216	20	Juan de Salord Salord	Idem	1	»	»
217	23	Jaime Gomila Gofalons	Idem	1	»	»
218	23	Juan Pons Carreras	Idem	1	»	»
219	23	Juan Saura Revel	Ciudadela	1	»	»
220	24	Juan Camps Triay	Idem	1	»	»
221	31	Juan Olives Pons	Mahón	1	»	»
222	31	Rafael Palliser Coll	Idem	1	»	»

Mahón 1.º de Enero de 1920.—El Delegado, Fidel Domínguez.

Núm. 147

## Intervención de Hacienda de Baleares

Don Antonio Mir Roselló, Tenedor de libros de esta Intervención de Hacienda.

Certifico: Que según resulta del auxiliar de cuentas corrientes por el Impuesto de Minas, en 31 de Diciembre último, han dejado de ingresar al Tesoro el cánon de superficie las minas que se detallan.

Nombre de la Mina	Clase de mineral	PROPIETARIO	Término donde radica	Cánon — Pesetas
Lealtad (D.º)	Lignito	D. Pedro Ferrer	Selva	6'00
La Paloma	Zinc	D. Antonio Roca	Mahón	80'00
Luisa	Lignito	D. Gaspar Vicens	Sineu	160'00
La Victoria	Id.	D. Antonio Barceló	Llubí	120'00
Pascual	Id.	D. Guillermo Pascual	Valldemosa	80'00
La Ampliada	Id.	D. Juan Villalonga	Puigpuñent	176'00
Santa Bárbara	Id.	El mismo	Id.	144'00
San Bernardo	Id.	D. Bernardo Coll	Selva	96'00
Ultima Hora	Id.	D. Antonio Lluill	Id.	136'00
Pepita	Id.	D. Ramón Soler	Alaró	106'00
Total				1.098'00

Y para que conste y a los efectos del art. 23 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Minas de 23 de Mayo de 1911 y B. D. de 11 Septiembre de 1912, expido la presente visada por el Sr. Interventor en Palma a 10 de Enero de mil novecientos veinte.—Antonio Mir.—V.º B.º—Poggio.

Según la precedente certificación, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las minas: «Lealtad» (Demasia), enclavada en el término municipal de Selva aparece con un descubierto por la cantidad de 6 pesetas; de lignito; «La Palma» del término municipal de Mahón, Zinc, se halla en descubierto, por la cantidad de 80 pesetas; «Luisa» del término municipal de Sineu, de lignito, aparece en descubierto, por la cantidad de 160 pesetas; «La Victoria» enclavada en el término municipal de Llubí, de lignito, aparece con un descubierto de 120 pesetas; «Pascual» del término municipal de Valldemosa, de lignito, aparece en descubierto de 80 pesetas; «La Ampliada» del término municipal, de Puigpuñent, de lignito, aparece con un descubierto, de 176 pesetas; «Santa Bárbara» del término municipal de Puigpuñent, de lignito, aparece en descubierto, por la cantidad de 144 pesetas; «San Bernardo», del término municipal de Selva, de lignito, aparece en descubierto por la cantidad, de 96 pesetas; «Ultima Hora» del término municipal Selva, de lignito, aparece en descubierto por la cantidad de 136 pesetas; «Pepita» del término municipal de Alaró, de lignito aparece en descubierto por la cantidad de 106 pesetas refiriéndose todos los descubiertos citados al año de 1919 quedando por tanto caducadas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento vigente sobre tributación minera y en cumplimiento del mismo, se hace constar por la presente nota de caducidad.

Palma 12 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.



**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta villa, cuyos nombres se expresan a continuación se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo sorteo y principio de la clasificación de mozos, que tendrán lugar respectivamente los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero, y 7 de Marzo próximos, previniéndoles que de no comparecer a dichos actos les pasará el perjuicio a que haya lugar.

*Relación que se cita*

- Rafael March Barceló, de Rafael y Antonia, nació 26 Octubre de 1899.
- José Cfre Roig de Gabriel y Maria, nació 4 Mayo de 1899.
- Antonio Bonnin Enseñat, de Francisco y Catalina, nació 5 Septiembre de 1899.
- Miguel Picó Mayol, de Francisco y Margarita, nació 13 Abril de 1899.
- José Cfre Vila, de Jaime y Margarita, nació 19 Agosto de 1899.
- Pollensa 16 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Cerdá.

Núm 138

**ALCALDIA DE FORNALUTX**

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1920-1921 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de 10 días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 12 Enero 1920.—El Alcalde, Juan Estada.—P. A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm. 146

**AYUNTAMIENTO DE CALVIA**

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 8 Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Gabriel Planas.

Núm. 177

*Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo*

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Buñola se ha deducido recurso Contencioso-administrativo contra el fallo del Sr. Gobernador civil de la provincia de seis de Octubre último por el que revocando el acuerdo del expresado Ayuntamiento, declaró que D. Miguel Tous Torres y nueve vecinos mas de la expresada villa con domicilio en el sufragáneo Orient sean eliminados del pago de los jornales respectivos correspondientes al año mil novecientos diez y siete, y les sean devueltas las cantidades que hayan satisfecho en tal concepto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quieran conyugar en él a la Administración.

Dado en Palma a quince de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Alcover.

Núm. 176

*D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.*

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por este Juzgado en providencia del día de ayer, dictada en los autos sobre concurso necesario de acreedores de

los consortes D. Antonio Putgservar de Rendiere y D. Catalina Cortey Rosselló que se siguen ante este Juzgado y actuación de D. Pedro J. Serra, a instancia del acreedor D. Francisco Bisquerra Bennasar, habiendo quedado firme el auto del veintiocho de Agosto último declarando a dichos consortes en concursos necesario, he mandado se publique por medio del presente dicha declaración, con la prevención de que nadie haga pagos a los concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos al depositario D. Lorenzo Nicolau y Fiol vecino de esta ciudad, mientras no estan nombrados los sindicos. En la misma providencia tengo acordado se cite a los acreedores de dichos concursados, D. Lorenzo Barceló Domenech, D. Francisco Bisquerra Bennasar, Don Francisco Gelabert Botger, D. Jaime Arrom Bibiloni, D. Salvador Elias, Don Miguel Cantallops Calmarí, D. Antonio Rutorá Lucerna, D. Juan Borrás Ramon, Doña María Pu gserver de Rendiere, D. Sebastián Perelló Orell, Don Juan Ofre y Cfre, D. Antonio Oliver, D. Jaime Rotger Aleñar, D. Miguel Salord, D. Miguel Cerdá, D. Bartolomé Calafat, el Sr. Casellas sucesor de Castellet, al pintor Sr. Hernandez, D. Enrique Codina, D. Francisco Vives, Don Juan Sampol, D. Pedro Coll, la Sucursal en Inca de J. Mir e Hijos, D. Matias Ripoll, D. Jaime Marroig, D. Juan Vives P zorno, D. Miguel Seguí, D. Jaime Quetglas y D. Francisco Cardell, y a cuantos lo sean, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos por sí o por apoderado con poder bastante y se les convoca a junta general para el nombramiento de sindicos en el día diez de Febrero próximo a las diez y media y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a quince de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 166

Don Gervacio Hernandez Salnz, Teniente del regimiento de infantería Mahón n.º 63, Juez instructor de la plaza de Mahón.

Hago saber: Que con motivo del naufragio ocurrido el primero del actual a a falua de Intendencia número 1 entre la isla de las Batas y la costa Norte de este Puerto, desapareció el soldado faluero Jaime Porta Negui, vestido con traje de agua y como hasta la fecha no tiene este Juzgado noticia alguna de la aparición, se hace público para que las personas o entidades que tengan conocimiento del hallazgo, lo manifiesten a éste Juzgado sito en la calle de San Roque n.º 18 de esta Ciudad.

Mahón 14 de Enero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Gervacio Hernandez.

Núm. 142

**REQUISITORIA**

Floreis Estadaas Enrique, hijo de Juan y de Catanna, natural de Bimsalem, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión escribiente, de veinte y tres años de edad, estatura un metro, setecientos cuarenta y ocho milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, sin barba, señas particulares ninguna, domiciliado ultimamente en Palma, Provincia de Baleares, encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez eventual de Capitania General de Baleares Don Miguel Garau Sureda, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 13 de Enero de 1920.—El Capitán Juez, Miguel Garau.

Núm. 178

*Recaudación ejecutiva de la 2.ª Zona de Palma*

**ANUNCIO.**—En el expediente que se instruye para hacer efectiva la contribución Rústica del primer trimestre de

1919 del pueblo de Andraitx a nombre de D. Bartolomé Ripoll Bauzá, se ha dictado con fecha 7 de Noviembre último, la siguiente

Providencia: En vista de que los gravámenes que pesan sobre la finca embargada en este expediente, son superiores al valor en venta de la misma, en cumplimiento a lo que previene la Circular de la Dirección General del Tesoro público de 15 de Enero de 1912, requieran al deudor, a que dentro de la veinte y cuatro horas siguientes, nombre perito para nuevo justiprecio de la finca y notificándole que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se entenderá que renuncia a ello y se llevará a efecto por el que nombrará a su costa esta recaudación.

Una finca llamada «Can Juan Pera». Lo que se publica en la tabla de edictos de estas Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Gaceta de Madrid por ser el deudor de paradero desconocido.

Andraitx 15 de Enero de 1920.—El encargado de la recaudación, N. Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 121

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Auxiliar ejecutivo de las Contribuciones de esta provincia de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que el expediente de apremio que instruyo contra Don Bartolomé Vallés Arrom y Miguel Ramis Ramis deudores a la Hacienda por concepto de Rústica en la Villa de Sansellas con fecha 19 de Diciembre último se dictó la siguiente

Providencia.—Designados bienes de los deudores D. Bartolomé Vallés Arrom y Miguel Ramis Ramis, llevese a efecto el embargo de los mismos toda vez que éstos son suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; y una vez verificado, expidase el oportuno mandamiento para la anotación preventiva del mismo en el Registro de la propiedad del partido correspondiente.

—Notifíquese esta providencia a los expresados deudores en la forma que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por ignorarse el paradero de los mismos; y requiriéndoles para que en el plazo de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa conforme a lo que dispone el artículo 93 de la citada Instrucción.

La finca embargada consiste: en una pieza de tierra campo y viña, con casita llamada «Son Fransoy» del término municipal de Sansellas.

Así pues en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia, se notifica el embargo de la expresada finca a los citados deudores por medio del presente Edicto, para que llegue a conocimiento de los mismos.

Palma 10 de Enero de 1920.—El Auxiliar ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 128

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades Capital perteneciente al segundo trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fecha 27 de Septiembre de 1919 al siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se

expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no a podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los contribuyentes*

	Pesetas
José Cerdá Ferragut,	2'97
Enr que Terrés,	7'43
Margarita Vila Vives,	4'26
Juan Cerdá Cerdá,	4'95
Josefa Maria Font,	2'08
Jaime Rotger Ochogavía,	16'34
Margarita Campomar,	2'23
Jerónimo Cerdá Bisbal,	3'37
Antonio Cerdá,	4'95
Andrés Pastor Bota,	5'94
Antonio Canaves,	1'73
Miguel Calmarí Mas,	5'57
Juana Ana Amengual,	9'90
Miguel Fiol Cabanellas,	4'09

En Pollensa a 15 de Diciembre 1919.  
—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 136

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los contribuyentes*

	Pesetas
Inés Amengual Roig,	9'44
Bartolomé Barceló Gaya,	4'45
Juan Mateu Pons,	7'44
Magdalena Vallespir Niell,	2'17
José Vives,	12'65

En Sineu a 28 de Diciembre de 1919.  
—El Recaudador, Antonio Vich.

Núm. 189

**IMPORTACION Y EXPORTACION**

*Homar y Cerdá S. A.*

En cumplimiento del artículo doce de los estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General ordinaria para el día veinte y ocho del actual, a las diez y siete en el domicilio social.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar las acciones en la Caja social con veinte y cuatro horas de anticipación.

Palma 19 Enero 1920.—El Presidente, Juan Cerdá.—El Vocal Secretario, Sebastian Cerdá.



DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTA MARIA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a PAGOS section with similar columns and rows.

En Santa María a 1.º de Octubre de 1919.—El Depositario, Anselmo Homar.—El Secretario-Contador, Monserrate Bestard.—V.º B.º—El Alcalde, Calafat.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE POLLENÇA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a PAGOS section with similar columns and rows.

En Pollensa a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Juan Cifre.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Cerdá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRA

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a PAGOS section with similar columns and rows.

En Petra a 1.º de Octubre de 1919.—El Depositario, José Catalá.—El Secretario-Contador accidental, José Catalá.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a PAGOS section with similar columns and rows.

En Fornalutx a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, José Colom.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Gabriel Ballester.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a PAGOS section with similar columns and rows.

En Lluchmayor a 30 de Septiembre de 1919.—El Depositario, Juan Tomás.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del segundo trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Rc. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a PAGOS section with similar columns and rows.

En Felanitx a 5 de Octubre de 1919.—El Depositario, Matias Fiol.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Valls de Padrinas.